
Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales del año 2026.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que le permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan, a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural de la ciudad.

El Ayuntamiento de Calahorra tiene también como reto el aumento y renovación constante del público que acude a sus actividades culturales. Por ello es importante que tanto el Ayuntamiento como las asociaciones promuevan actividades que estén especialmente destinadas a atraer a las personas más jóvenes a los espacios culturales.

Además, un objetivo transversal de las políticas públicas, incluida la regulación de las subvenciones: la consecución de la igualdad de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2.l) para ocupación del tiempo libre y 25.2.m) sobre promoción de la cultura de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cultura, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Calahorra para los ejercicios 2024-2027, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, , en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de febrero de 2025, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

En el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la SUBVENCIÓN DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA MÚSICA, EL FOLCLORE, LA LITERATURA, LA HISTORIA, INTERVENCIONES

ARQUEOLÓGICAS, ARTESANÍA, ARTES PLÁSTICAS, ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES cuyo objetivo es conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva. Sus objetivos son fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural en la ciudad, y cuenta con un presupuesto máximo de 19.000€ de la partida 330/483. Cultura. Subvenciones libre concurrencia en el Presupuesto Municipal del año 2026 y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2026/9074). Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas con el nº de registro: 1079.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1. Definición y objeto de la subvención.

Constituye el objeto de estas subvenciones la promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales de acuerdo con la siguiente relación:

- La música y el folclore,
- La literatura o la historia de Calahorra
- Intervenciones arqueológicas y artesanía
- Artes plásticas, escénicas y audiovisuales

Todas ellas que se organicen y realicen en la ciudad de Calahorra en el periodo comprendido entre **el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de estas y directamente imputables a la actividad subvencionada.

Quedan excluidas a efectos de subvención las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2026 es de 19.000 €, imputables a la partida 330/48300. Administración general de Cultura. Subvenciones concurrencia competitiva.
RC número 2026/9074.

Artículo 3. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en el momento de la fecha de finalización del plazo de solicitudes (tales como consejos o fundaciones).

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos:

-Desarrollarán sus proyectos en la ciudad de Calahorra.

-Que no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias.

-Será causa de exclusión haber sido objeto de resolución firme de reintegro o sanción por incumplimiento grave en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

En lo referente a las actividades objeto de esta convocatoria, serán subvencionables los gastos corrientes necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad que efectivamente se hayan realizado, debiendo estar pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

1. Gastos de material:

- Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina, juegos, libros relacionados con la actividad y fotocopias.
- Alquiler de material o equipamiento.

2. Gastos de desplazamientos:

- Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento (kilometraje, según la legislación vigente, a 0,26€ el Km y parking), motivados por el desarrollo de la actividad propuesta y relacionados con su ejecución.
3. Gastos de personal:
- Se podrán subvencionar los gastos de contratación de personal remunerado propio que sea indispensable para el desarrollo del programa o actividad solicitada, así como los gastos de formación (monitores/as) siempre que tengan relación e implicación directa en el desarrollo del mismo.
 - El personal contratado deberá contar con la titulación académica reglada precisa que garantice el correcto desarrollo del proyecto y/o actividad a desarrollar.
 - Ponentes de charlas y conferencias organizadas por la entidad por los conceptos de honorarios, dietas y viajes, siempre que se presente factura al respecto.

No se considerarán subvencionables:

- a. Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), vehículos, así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- b. Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual y que no cumpla con lo señalado en la base 4.3.
- c. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
- d. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- e. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
- f. Material inventariable cuya adquisición esté relacionada o no con la actividad

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 80% del coste total de la actividad.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será en el tiempo comprendido entre el 1 de diciembre del 2025 al 30 de septiembre del 2026.
2. Que estén abiertos al conjunto de la población, sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.
3. La entidad deberá permitir la incorporación de nuevos participantes en los proyectos previstos, durante el desarrollo de los mismos.

4. Que no estén incluidos en otras convocatorias de subvenciones o convenios del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

5. Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (**Anexo I**) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda.
- Compromiso, en declaración responsable, del representante legal de la asociación de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención (**ANEXO II**). Detalle de las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fundamentación
- Objetivos,
- Nombre de la actividad o del programa general
- Fecha(s) de desarrollo
- Destinatarios

- Muy importante: Descripción de actividades, teniendo en cuenta las cuestiones que se evaluarán como criterios para la concesión de subvenciones: artículo 8.3 de la convocatoria
- Relación de actividades llevadas a cabo en 2025
- Fechas y lugar de la actividad

c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).

ANEXO III

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades destinadas a favorecer la convivencia social e intercultural 2026 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

d) Ficha de terceros

La solicitud de subvención y los modelos de documentación que presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, “convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de cultura”, que se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes y documentaciones adjuntas deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias establecido.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse un máximo de dos proyectos por Asociación, siendo solo la mayor puntuada la que pueda ser subvencionada en todo caso.

Artículo 8. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones.

8.1. Se subvencionará un máximo de 1 proyecto por solicitante, entendiéndose por proyecto tanto una actuación puntual como un programa de actividades que se desarrolle entre 1 de diciembre del 2025 al 30 de septiembre del 2026.

En este último caso, el Programa Anual de Actividades cumplirá, íntegramente, todo lo señalado en el artículo 1, *Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones*.

8.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el proyecto global como diferentes actividades del mismo, cuando así lo estime oportuno.

8.3. Serán evaluados aquellos criterios descritos en el programa de actividades que se acompañe a la solicitud de subvención. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Grado de innovación del proyecto	Hasta 4 puntos
1.1	La actividad o programa no se ha realizado anteriormente en el municipio de Calahorra	4
1.2	No supone innovación ninguna	0
2	Complementa la actividad cultural del Ayuntamiento entre las actividades establecidas en el artículo 1	Hasta 4 puntos
2.1	La actividad tiene como objeto uno o varios de los señalados en el artículo 1	4
2.2	La actividad no tiene como objeto ninguna de las señaladas en el artículo 1	0
3	Estrategia de comunicación Se valorará la existencia de un plan de comunicación que fomente la participación ciudadana en las actividades propuestas, uso destacado de herramientas digitales.	Hasta 4 puntos
3.1	Aplicación básica de redes sociales, Instagram, Facebook, aplicaciones interactivas.	4

3.2	No incorpora tecnología	0
4	Estímulo a la colaboración entre personas o entidades Se valorará el fomento de la colaboración con diferentes entidades y/o entre agentes culturales, que fomenten el intercambio de experiencias.	Hasta 4 puntos
4.1	La actividad forma parte de una programación general coordinada por el Ayuntamiento de Calahorra (Carnaval, Fiestas, Jornadas de la verdura, Fiestas de Juventud...)	4
4.2	La actividad no esta incluida en ninguna programación anteriormente descrita, pero cuanta con la colaboración con otras entidades y colectivos formando un trabajo en red.	2
4.3	La actividad o programa no forma parte de una programación general ni incluye una colaboración con otros colectivos.	0
5	Repercusión pública de las actividades propuestas. Apertura de la participación de la actividad a la población infantil y juvenil o abierta al público más adulto.	Hasta 4 puntos
5.1	Actividad completamente abierta a todo el público, adulto, infantil y juvenil.	4
5.2	Actividad con algún tipo de restricción para la participación infantil y juvenil de Calahorra.	0
6	Ámbito geográfico de los participantes para el desarrollo del proyecto	Hasta 4 puntos
6.1	Carácter local	1
6.2	Carácter autonómico	2
6.3	Carácter nacional	4
7	Fomento de la cultura y la tradición local	Hasta 3 puntos
7.1	No contribuye ni difunde ningún patrimonio o tradición local	0
7.2	Se integra con la oferta turística y cultural existente (museos, teatro, zonas de interés turístico en Calahorra)	3
8	Presupuesto de la actividad subvencionada	Hasta 3 puntos
8.1	Hasta 2.000 €	1
8.2	Entre 2.001 y 4.000 €	2
8.3	Más de 4.000 €	3
9	Fomenta la igualdad de género y diversidad cultural.	Hasta 3 puntos
9.1	Participación equitativa de hombres y mujeres en le equipo organizador y artístico y/o representa distintas expresiones culturales y colectivos diversos y/o contempla iniciativas específicas para visibilizar a grupos minoritarios o en riesgo de exclusión.	3
9.2	No fomenta la igualdad de género o la diversidad cultural	0

Puntuación máxima: 33 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicándose en este caso los límites que correspondan solamente en función del presupuesto presentado, en los términos que se expresan en el artículo 7.1. de la presente convocatoria. En el caso de ser el crédito presupuestario insuficiente con relación al número de solicitudes presentadas, la subvención se concederá atendiendo al orden de prelación según lo dispuesto en el párrafo anterior. En ningún caso podrá concederse un importe superior a lo solicitado.

Artículo 9. Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

9.1. La subvención por conceder a cada solicitante no podrá superar el 80 % del presupuesto de aquello a lo que destina, y en ningún caso superará los 2.000, - €.

9.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de esta, cuando así lo estime oportuno.

9.3. Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

9.4. La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso, aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones o ingresos obtenidos para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, se disminuirán el importe en la parte proporcional correspondiente.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 15 de octubre del 2026, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>, la siguiente documentación.
- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (**ANEXO IV**) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que se acompaña es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en custodia de la entidad, con el compromiso de mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho

Segundo. - Que la entidad solicitante ha cubierto la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicitó subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la subvención concedida supera los 3.000 euros, se deberán adjuntar los certificados originales expedidos por Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- **Sexto-** Que se conoce que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a la declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Memoria detallada de la actividad subvencionada (**ANEXO V**), justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (máx. 30 páginas)

- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003. (**ANEXO VI**)

- Relación detallada de otros ingresos (colaboraciones monetarias o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (**ANEXO VII**)

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido).

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- Los gastos de desplazamiento en vehículos particulares se justificarán mediante declaración responsable de la presidencia de la Asociación solicitante y serán calculados según la legislación vigente (máximo de 0,26 euros/kilómetro). Quedarán registrados en (ANEXO VI)
- Ficha de alta de terceros .

Podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de cultura", que se encuentra en la web del ayuntamiento:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada, al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada por un órgano colegiado, que emitirá informe motivado, cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de esta como vocales los que se designen por el órgano concedente entre el funcionariado, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 12. Circunstancias que modifican la resolución de concesión y el reintegro de la subvención.

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.
2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía máxima de ésta (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial).
4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 8 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.
6. La Presidenta de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

7. La Resolución de la concesión deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, cantidad concedida, porcentaje y la desestimación expresa de los restantes.
8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Nacional de Subvenciones (BNDS) las subvenciones concedidas, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 14. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra, así como colaboradores y/o co-financiadores del proyecto.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.

- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 16. Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. Circunstancias que permiten la modificación de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 17.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- 17.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
- 16.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
- 17.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
- 17.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 18. Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 20. Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2025, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 21. Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Cláusula de renuncia y redistribución del crédito.

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de solicitudes que hayan alcanzado la puntuación

mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 15. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
2. Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
3. Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
4. Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
5. Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra, así como colaboradores y/o co-financiadores del proyecto.
6. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
7. Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.

8. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
9. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17. Abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de noviembre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026.

Artículo 20. Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales así como cualquier otra información facilitada podrán formar parte del fichero de Subvenciones, titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar el expediente. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad de los interesados de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 22. Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123,124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.